



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013- 0919
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
"INCIDENTE MULTA"
Demandante: MIGUEL ANGEL CRUZ BELTRAN
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito presentado el 10 de diciembre de 2014, extemporáneamente interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha dos (2) de diciembre del año inmediatamente anterior, mediante el cual se impuso multa a la Dra. MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO por la inasistencia injustificada a la audiencia inicial realizada el pasado catorce (14) de noviembre del presente año dentro del proceso de la referencia.

En efecto, la decisión objeto de recurso, fue dictada el día 2 de diciembre de 2014, siendo notificada mediante anotación por estado No. 0090 del tres (3) de diciembre de 2014 (F. 7 Cdno 2 Multa), quedando debidamente ejecutoriada el 9 de diciembre de ese mismo año, según obra a folio 7B del Cuaderno 2.

En efecto, dispone el artículo 318 del C.G.P. aplicable por remisión expresa que hiciera el artículo 242 del C.P.A. y de lo C.A., que el recurso de reposición se deberá interponer por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, es decir, la parte inconforme con la decisión contaba hasta el nueve (09) de diciembre del año inmediatamente anterior, para interponer los recursos contra dicha decisión lo cual no ocurrió.

Bajo estas circunstancias y ante la extemporaneidad de los recursos interpuestos no es posible abordar su estudio, por lo que así se dispondrá en la parte resolutoria de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesta por la apoderada de la parte demandante contra la decisión dictada el pasado 2 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ